



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

Ref.: Proyecto Reglamento Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos

Asunto: Aprueba Reglamento Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos. -

**VISTO:**

La necesidad de poner en funcionamiento los Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos de acuerdo a la nueva Estructura Funcional de la Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a que al Honorable Consejo Superior le compete aprobar el Reglamento de Funcionamiento de Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos, solamente se realizaron elecciones para elegir Directores de dichas Estructuras.

Que mediante Resoluciones CDFAA N° 007/06 y 015/06 se dieron por electos a los nuevos Directores.

Que los Señores Consejeros delegaron en la Vice-Decana, **Ing. Claudia A. Degano** y en la Secretaria Académica, **Ing. María del C. Ochoa**, la elaboración del Reglamento de Consejos Asesores.

Que para ello se tuvieron como marco de referencia las Resoluciones CDFAA N° 126/04 (*Estructura Funcional, Definición y Funciones de Escuelas y Departamentos, Número y asignaturas que integran los Departamentos de la Facultad*), CDFAA N° 025/05 (*Reglamento de Elección de Directores de Escuelas y Departamentos*) y CDFAA N° 110/05 (*Reglamento de Consejos Asesores de Escuelas*).

Que el tema fue analizado en las sesiones ordinarias de fecha 16 de mayo de 2006 y en sesión extraordinaria de fecha 06 de junio de 2006, resolviéndose en ésta última convocar a elecciones a consejos ad-hoc hasta tanto se expida el HCS.

Que el Cuerpo en **sesión extraordinaria** de fecha 06 de junio de 2006, resolvió por unanimidad aprobar el Reglamento de Funcionamiento de Consejos Asesores. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS  
(en sesión extraordinaria de fecha 06 de junio de 2006)  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Reglamento de Elección y Funcionamiento de Consejos Asesores de Escuelas y Departamentos de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias conforme a los considerandos que anteceden y cuyo contenido figura como ANEXO de la presente Resolución.



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//.. - 2 -

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero la aprobación del Reglamento mencionado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** y dar copia al HCS de la UNSE, Directores de Escuela y Departamentos, Área Comunicación. Exhibir en transparentes.

MCO/mco  
Rescd2006/048-06



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

**A N E X O**

**Capítulo I**

**DE LAS ESCUELAS DE GRADO**

**ARTÍCULO 1°.-** *Las Escuelas son unidades de gestión académica encargadas de coordinar el proceso de organización y desarrollo curricular de una o más carreras afines. Estarán constituidas por las Cátedras a cargo de las asignaturas del/los Plan/es de Estudio/s en vigencia.*

**FUNCIONES**

**ARTÍCULO 2°.-** Son funciones de las Escuelas de Grado las siguientes:

- 1.- Atender todo lo relacionado con el aspecto curricular de la (s) Carrera (s) a su cargo.
- 2.- Diseñar y evaluar en forma continua e integral el desarrollo del/los Plan/es de Estudio/s y de sus propuestas de actualización y/o modificaciones, manteniendo una permanente comunicación con los docentes, estudiantes y egresados.
- 3.- Generar nuevas propuestas de Planes de Estudio.
- 4.- Elaborar proyectos de nuevas Carreras.
- 5.- Proponer las modificaciones que estime convenientes al Reglamento General de Alumnos en coordinación con las otras Escuelas.
- 6.- Participar en el análisis de las reglamentaciones específicas del Reglamento General de Alumnos que le correspondan a las Facultades.
- 7.- Intervenir en la gestión académica de los estudiantes en todos los casos no previstos en las reglamentaciones vigentes.
- 8.- Participar en aspectos referentes a la difusión de la oferta educativa de la Facultad.
- 9.- Establecer conjuntamente con los Departamentos respectivos las necesidades de personal docente, los perfiles para los cargos docentes, afectaciones y la constitución de jurados para Concursos.
- 10.- Vincularse con entidades profesionales y otros organismos que se relacionen directamente con el quehacer de la Escuela, los futuros egresados y su campo laboral.
- 11.- Organizar actividades relacionadas con estrategias de inserción de los futuros profesionales en el mercado laboral.
- 12.- Generar y apoyar estrategias para promover la actualización profesional para el mejoramiento del desempeño de la actividad docente.
- 13.- Evaluar el rendimiento académico de los alumnos y organizar acciones a seguir según las necesidades detectadas.

...///

Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -2-

- 14.- Proponer un listado de temas (no excluyente) para los Trabajos Finales que sean de interés para la Facultad y la región.
- 15.- Intervenir de acuerdo a la reglamentación vigente, en la aceptación de temas y conformación de los Jurados para los Trabajos Finales.
- 16.- Promover el desarrollo articulado de las asignaturas que integran el/los Plan/es de Estudio/s.
- 17.- Establecer las necesidades presupuestarias, organizativas y de apoyo para el funcionamiento de la Escuela.
- 18.- Informar anualmente al Consejo Directivo las actividades realizadas por la Escuela.
- 19.- Proponer al Consejo Directivo mecanismos de seguimiento y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 20.- Proponer al Consejo Directivo, conjuntamente con los Departamentos, mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades de docencia.
- 21.- Ejercer la representación de la Escuela dentro de la Facultad y fuera de ella.
- 22.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de la Escuela y de las reuniones de Claustros correspondientes, conforme a la periodicidad establecida en el presente Reglamento, cuando lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos la mitad del Consejo Asesor, o un tercio de los integrantes de la carrera.
- 23.- Convocar a reuniones plenarios de Claustro al menos dos veces al año.

**ARTÍCULO 3°.-** Se establece un número de tres (3) Escuelas para la Facultad de Agronomía y Agroindustrias: *Escuela de Agronomía, Escuela de Alimentos y Escuela de Química*. Integradas por un (1) **Director** y un (1) **Consejo Asesor** para cada una de ellas cuya constitución se determinará oportunamente.

#### **DE LOS DEPARTAMENTOS**

**ARTÍCULO 4°.-** *Los Departamentos son unidades de gestión académica, cuyo eje de funcionamiento es el desarrollo disciplinar. Constituyen el ámbito de interacción académica para el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión. Estarán integrados por los docentes e investigadores de una misma disciplina o de disciplinas afines.*

#### **FUNCIONES**

**ARTÍCULO 5°.-** Son funciones de los Departamentos las siguientes:

- 1.- Asignar funciones académicas a los docentes del Departamento, conforme a la competencia disciplinar, a las necesidades y requerimientos de cada carrera, a su categoría y dedicación y elevar anualmente al Director de Escuela las Cátedras que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de un diseño curricular determinado

...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -3-

- 2.- Posibilitar y coordinar la participación de los docentes en actividades de actualización científica vinculadas con el ámbito disciplinar y asegurar la difusión de los conocimientos logrados, entre los docentes de los Departamentos.
- 3.- Intervenir en los concursos de los docentes que integran el Departamento.
- 4.- Aconsejar sobre el otorgamiento de licencias de los docentes que integran el Departamento.
- 5.- Trabajar en coordinación con los Directores de Escuela en la articulación de las propuestas de contenidos del ámbito disciplinar específico, que integran las distintas asignaturas de un diseño curricular determinado.
- 6.- Promover estrategias que mejoren y potencien las actividades docentes, de investigación y extensión de las Cátedras que lo componen.
- 7.- Orientar la realización de trabajos de investigación, de talleres y de seminarios que posibiliten el desarrollo del ámbito disciplinar de su incumbencia y la difusión de los avances en las investigaciones desarrolladas por sus integrantes.
- 8.- Proponer y/o coordinar la realización de cursos de perfeccionamiento, de extensión y de postgrado
- 9.- Facilitar y coordinar la comunicación permanente del Departamento con las restantes unidades de la Facultad, de la UNSE y de otras Universidades.
- 10.- Elaborar y presentar anualmente al Consejo Directivo el plan de actividades del Departamento.
- 11.- Proponer prioridades para la Formación de Recursos Humanos conjuntamente con las Escuelas o Institutos, conforme corresponda.
- 12.- Establecer las necesidades presupuestarias, organizativas y de personal de apoyo para el funcionamiento del Departamento.
- 13.- Proponer la prestación de servicios a la comunidad dentro de su competencia disciplinar y que no se encuentren contemplados en el ámbito de los Institutos.
- 14.- Ejercer la representación del Departamento dentro de la Facultad y fuera de él.
- 15.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor del Departamento y de las reuniones de docentes del Departamento, conforme a la periodicidad establecida en el presente Reglamento, cuando lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos la mitad del Consejo Asesor, o un tercio de los integrantes del Departamento.
- 16.- Convocar a reuniones plenarias de Departamento al menos dos veces al año.

## Capítulo II

### **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**

#### **Director de Escuela:**

#### **Requisitos**

**ARTÍCULO 6°.-** Cada Escuela será regida por un Director, y un Consejo Asesor quienes tendrán a su cargo la coordinación de la Escuela. ...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -4-

**ARTÍCULO 7°.-** La Dirección de la Escuela será ejercida por un docente de la Facultad que se desempeñe en la categoría de profesor por concurso en la Facultad, de dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, con una antigüedad no menor a cinco (5) años en la docencia universitaria y por lo menos tres (3) años en la jerarquía de profesor (se entenderá que sus funciones son prestadas como extensión de sus servicios docentes).

**ARTÍCULO 8°.-** El Director de Escuela accederá al cargo por elección directa por simple mayoría de votos entre los miembros de la Escuela y será tenido por electo validamente por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano, mediante el dictado de la respectiva resolución.

**ARTÍCULO 9°.-** El docente elegido, para desempeñar las funciones de Director de Escuela, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de una Escuela, siendo incompatible su desempeño con cargos de gestión (Rector, Vicerrector, Secretario de Universidad, Consejero Superior, Decano, Vicedecano, Secretario de Facultad, Consejero Directivo, Asesores de Universidad y de Facultad, Director de Instituto, Director de Departamento, o cargos equivalentes).

**ARTÍCULO 10°.-** La duración del mandato del Director de Escuela será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, al vencimiento de dicho término, por una sola vez.

**ARTÍCULO 11°.-** El Director de Escuela podrá ser removido de sus funciones por el Consejo Directivo. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 12°.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Director de Escuela, asumirá sus funciones el miembro del Consejo Asesor de mayor jerarquía o en su defecto el de mayor antigüedad docente.

**De la Elección:**

**ARTÍCULO 13°.-** Todos los docentes integrantes de una Escuela están habilitados para participar en la elección de Director de Escuela.

**ARTÍCULO 14°.-** Los docentes que pertenecen a más de una Escuela deben optar por una de ellas a los fines de ser elegidos, con una antelación de tres días hábiles como mínimo previos a la fecha de elección, pero votarán en todas las Escuelas que integren. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en la Escuela que acreditar mayor antigüedad.

**ARTÍCULO 15°.-** A los fines de las elecciones, la Facultad confeccionará los padrones independientes de electores Profesores y electores Auxiliares de Docencia, ordenadas alfabéticamente por Escuela.

...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -5-

**ARTÍCULO 16°.-** Las elecciones de Directores de Escuelas con sus respectivos Consejos Asesores se realizarán durante la primera quincena de marzo en los años pares cada cuatro años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todas las Escuelas. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de una Escuela.

**ARTÍCULO 17°.-** El miembro representante de los graduados será elegido cada dos años en forma simultánea con la elección del Consejero Graduado para el Consejo Directivo. La Facultad proveerá los padrones de graduados divididos por Escuela.

**Director de Departamento:**

**Requisitos**

**ARTÍCULO 18°.-** La organización del funcionamiento de cada Departamento estará a cargo de un Director con un Consejo Asesor, quienes tendrán a su cargo la coordinación del Departamento.

**ARTÍCULO 19°.-** Los Directores de Departamento deberán ser docentes con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, con una antigüedad docente universitaria mínima de cinco (5) años y tres (3) como profesor por concurso en la Facultad.

**ARTÍCULO 20°.-** Los Directores de Departamento accederán al cargo por elección directa por simple mayoría de votos de los miembros de cada Departamento, siendo Director Titular el docente con mayor número de votos y será dado por electo por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano.

**ARTÍCULO 21°.-** El docente elegido, para desempeñar las funciones de Director de Departamento, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de un Departamento, siendo incompatible su desempeño con cargos de gestión (Rector, Vicerrector, Secretario de Universidad, Consejero Superior, Decano, Vicedecano, Secretario de Facultad, Consejero Directivo, Asesores de Universidad y de Facultad, Director de Instituto, Director de Departamento, o cargos equivalentes).

**ARTÍCULO 22°.-** La duración del mandato del Director de Departamento será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido, al vencimiento de dicho término, por una sola vez.

...///

Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

///...Continúa Anexo -6-

**ARTÍCULO 23°.-** El Director de Departamento podrá ser removido de sus funciones por el Consejo Directivo. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 24°.-** En caso de ausencia del Director ejercerá la Dirección el integrante del Consejo Asesor de mayor jerarquía o antigüedad.

**ARTÍCULO 25°.-** Los miembros de los Consejos Asesores serán elegidos en reunión de Departamento por simple mayoría a continuación de la elección de Director de Departamento. La duración en sus mandatos será de dos años.

**ARTÍCULO 26°.-** Los trámites de cualquier índole, que los integrantes del Departamento quieran elevar al Decano deberán llevar la intervención del Director del Departamento y de los Directores de Escuela o de Instituto, si correspondiera. El Director de Departamento elevará, si correspondiese, las actas en las que fue tratado el trámite.

**De la Elección**

**ARTÍCULO 27°.-** Todos los docentes de la Facultad integrantes de un Departamento están habilitados para participar en la elección de Director de Departamento.

**ARTÍCULO 28°.-** Los docentes que pertenecen a más de un Departamento deben optar por uno de ellos a los fines de ser elegidos, con una antelación de tres días hábiles como mínimo previos a la fecha de elección, pero votarán en todos los Departamentos que integren. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en el Departamento en que acreditare mayor antigüedad.

**ARTÍCULO 29°.-** A los fines de las elecciones, la Facultad confeccionará padrones independientes de electores Profesores y electores Auxiliares de Docencia, ordenadas alfabéticamente por Departamento.

**ARTÍCULO 30°.-** Las elecciones de Directores de Departamento y sus respectivos Consejos Asesores se realizarán durante la segunda quincena de marzo de los años pares cada dos años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todos los Departamentos. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de un Departamento.

...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continua Anexo -7-

**Generales para Escuelas y Departamentos**

**ARTÍCULO 31°.-** Por Resolución de Facultad se convocará a elección de Directores de Escuela y Departamentos, con sus respectivos Consejos Asesores. La convocatoria se realizará por los medios habituales utilizados por la Facultad con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las elecciones.

**ARTÍCULO 32°.-** La Facultad proporcionará un lugar físico, el padrón de electores, urnas y boletas con la nómina de docentes en condiciones de ser elegidos para las funciones correspondientes.

**ARTÍCULO 33°.-** En la hora fijada para la convocatoria deberán estar presentes las dos terceras partes de los miembros de la Escuela/Departamento para iniciar el acto eleccionario, caso contrario se esperará 30 minutos para iniciar el acto con los presentes.

**ARTÍCULO 34°.-** El acto eleccionario será conducido por tres miembros de la Escuela/Departamento, un presidente y dos secretarios, elegidos en el inicio del acto. Al final del mismo estas autoridades labrarán un Acta en donde constará lo actuado.

**ARTÍCULO 35°.-** Para la elección del Director de Escuela/Departamento se propone un sistema que asegure la participación directa de los integrantes de la Escuela/Departamento, a través de un Sistema de Unidades de Sufragio. La elección de Director de Escuela/Departamento se realizará en primera instancia, procediéndose a continuación a la elección de integrantes de los Consejos Asesores.

Los votos determinarán el número de unidades de sufragio, entendiéndose a las mismas como unidades electorales surgidas de los votos positivos emitidos en cada una de las mesas electorales de cada Escuela/Departamento. Las unidades de sufragio (o electores de existencia ideal) serán equivalentes en su número a:

\*1 (un) voto de profesor igual a 1 (una) unidad de sufragio

\*1 (un) voto de un Auxiliar de docencia igual a ½ (media) unidad de sufragio

Se habilitarán dos urnas por Escuela/Departamento, una para Profesores y otra para Auxiliares de Docencia.

**ARTÍCULO 36°.-** La elección será por simple mayoría de unidades de sufragio y fracción, resultando electo el candidato más votado. En caso de igualdad entre varios docentes, se procederá a votar por segunda vez, eligiendo en esta oportunidad entre los candidatos que hubieran igualado la primera posición. De persistir la igualdad se decidirá por sorteo.

...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

## **RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -8-

**ARTÍCULO 37°.-** Finalizado el acto del sufragio, las autoridades elegidas en el acto procederán a realizar el escrutinio provisorio y registrarán los resultados en Acta labrada al efecto.

**ARTÍCULO 38°.-** El padrón, los votos emitidos, el Acta y los demás elementos relacionados al acto eleccionario serán colocados en las urnas habilitadas al efecto y se entregarán a las autoridades de la Facultad, quienes procederán en el término de 24 horas de entregadas a realizar el escrutinio definitivo y emitir el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 39°.-** El docente que sin causa justificada incurriese en inasistencia a los actos eleccionarios o se retirase antes de su finalización, se hará pasible a la sanción de un día de suspensión.

**ARTÍCULO 40°.-** El inicio de los mandatos de los Directores y sus respectivos Consejos Asesores se computará a partir de la fecha en la que fueron dados por electos por el Consejo Directivo.

### **Capítulo III**

#### **REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS ASESORES DE ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS**

##### **Integración de los Consejos Asesores.**

**ARTÍCULO 41°.-** El Consejo Asesor de Escuela estará integrado por tres (3) Profesores, dos (2) Auxiliares Docentes Diplomados (en ambos casos se entenderá que sus funciones son prestadas como extensión de sus servicios docentes) y un (1) Alumno, perteneciente a la Escuela respectiva, elegidos por sus pares y designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, y será presidido por el Director de la Escuela. Podrá integrarse al Consejo asesor, cuando sea requerido por el mismo, un (1) representante por el Claustro de Egresados de la carrera, elegido por el Colegio de la especialidad, o en su defecto por convocatoria a elección de egresados por parte de la Facultad. Cada Miembro del Consejo Asesor tendrá un representante alterno. Los integrantes del Consejo Asesor serán elegidos por sus Claustros respectivos a continuación de la elección del Director de Escuela.

**ARTÍCULO 42°.-** Los integrantes Profesores del Consejo Asesor de la Escuela deberán ser Profesores con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva por concurso ordinario o interino en la Facultad, con cinco años de antigüedad en la docencia y tres en el cargo de profesor. La duración en sus funciones será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

...///

Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -9-

**ARTÍCULO 43°.-** Los integrantes Auxiliares Docentes Diplomados del Consejo Asesor de la Escuela deberán ser docentes con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva por concurso en la Facultad, con tres años de antigüedad en el cargo. La duración en sus funciones será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

**ARTÍCULO 44°.-** Los miembros docentes titulares y alternos del Consejo Asesor serán designados por un período idéntico al del Director de Escuela. Mientras que, los representantes titulares y alternos de los Estudiantes, serán designados por el término de uno (1) año y los titulares y alternos de los Egresados por dos (2) años, según lo establecen sus respectivos reglamentos.

**ARTÍCULO 45°.-** Los docentes que integren los Consejos Asesores de las Escuelas deberán acreditar concurso ordinario o interino. Al menos dos (2) Profesores y un (1) Auxiliar Docente Diplomado deberán pertenecer a asignaturas de la carrera de tercer año en adelante.

**ARTÍCULO 46°.-** Los estudiantes que integren los Consejos Asesores de las Escuelas deberán ser alumnos activos de la carrera y tener aprobadas al menos el setenta por ciento (70 %) de las asignaturas de la misma. Serán elegidos por sus pares y designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 47°.-** El Consejo Asesor del Departamento estará integrado por dos (2) Profesores por concurso en la Facultad y un (1) Auxiliar Docente Diplomado por concurso en la Facultad. Los integrantes del Consejo Asesor serán elegidos por sus Claustros respectivos a continuación de la elección del Director de Departamento.

**ARTÍCULO 48°.-** Los integrantes Profesores del Consejo Asesor de Departamento deberán ser Profesores con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva por concurso en la Facultad, con cinco años de antigüedad en la docencia y tres en el cargo de profesor. La duración en sus funciones será de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

**ARTÍCULO 49°.-** Los integrantes Auxiliares Docentes Diplomados del Consejo Asesor de Departamento deberán ser docentes con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva por concurso en la Facultad con tres años de antigüedad en el cargo. La duración en sus funciones será de dos años, pudiendo ser reelectos una sola vez.

**ARTÍCULO 50°.-** Es incompatible el cargo de miembro de los Consejos Asesores de las Escuelas/Departamento con los cargos de autoridades de Universidad y Facultades, Directores de Escuela y Departamento, Secretarios y Asesores de Universidad o de Facultad y miembros de otros Consejos Asesores de Escuela y Departamento.

...///



Santiago del Estero, 07 de junio de 2006. -

## **RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 048 /2006**

//...Continúa Anexo -10-

### **De las Elecciones**

**ARTÍCULO 51°.-** Todos los docentes, pertenecientes a una Escuela/Departamento están habilitados para participar en la elección de los miembros del Consejo Asesor. Los Profesores elegirán a sus representantes, del mismo modo que los Auxiliares de Docencia Diplomados lo harán con los suyos, por simple mayoría.

### **ARTÍCULO 52°.-**

Se establecerán Padrones y Mesas Electorales en cada Escuela/Departamento, debiendo la Facultad confeccionar una lista de Profesores y una de Auxiliares de Docencia, ordenada alfabéticamente.

### **Funciones del Consejo Asesor.**

**ARTÍCULO 53°.-** El Consejo Asesor tiene la función de asesorar y colaborar en el cumplimiento de las funciones asignadas al Director de la Escuela/Departamento.

### **Normas Generales**

**ARTÍCULO 54°.-** El Consejo Asesor deberá reunirse obligatoriamente al menos cuatro (4) veces al año, en fecha y hora propuesta por el Director de Escuela/Departamento. La Escuela/Departamento llamará a reunión plenaria con todos sus miembros al menos dos veces al año.

**ARTÍCULO 55°.-** El Director de Escuela/Departamento y los miembros del Consejo Asesor podrán solicitar el llamado a reunión todas las veces que resulten necesarias para atender los asuntos inherentes a la Escuela/Departamento.

**ARTÍCULO 56°.-** Cualquier llamado a reunión del Consejo Asesor se realizará con anticipación mínima de cuatro (4) días hábiles salvo caso de excepcionalidad comprobada. El Consejo Asesor sesionará con los presentes.

**ARTÍCULO 57°.-** Se labrarán actas de los temas tratados en cada reunión del Consejo Asesor, con indicación de los participantes presentes y de lo acordado en dicha reunión.

**ARTÍCULO 58°.-** Las Escuelas y Departamentos informarán anualmente al Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias sobre las actividades desarrolladas.

**ARTÍCULO 59°.-** Los miembros del Consejo Asesor que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones o cumplir las tareas asignadas, deberán informar por escrito al Director de Escuela/Departamento.